

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Viernes 26 de Octubre de 1821.

San Evaristo P. Mr.

Las Cuarenta horas en la Enseñanza de  $9\frac{1}{2}$  á  $5\frac{1}{2}$ .

## FRANCIA.

Paris 7 de octubre.

Los condes Bertrand y Montholon han dirigido al editor del *Correo* inglés la siguiente carta.—Londres 2 de octubre.—Muy señor nuestro: se han publicado ó anunciado como producciones del emperador Napoleon, varias obras con los títulos de *Manuscrito venido de Sta. Elena, pensamientos, máximas, memorias secretas, Napoleon descrito por él mismo, disgustos domésticos &c. &c.* Ninguna de ellas es suya; hasta ahora no se han comunicado sus manuscritos á persona alguna.

“Negamos igualmente que sean nuestras las memorias anunciadas bajo nuestro nombre.”

“Suplicamos á vd. tenga la bondad de insertar en su Diario esta nuestra carta, y tenemos el honor de ser &c. &c.”

“El conde Bertrand.—El conde Montholon.”

## ESPAÑA.

Madrid 16 de octubre.

## CORTES EXTRAORDINARIAS.

Sesion del 13 de octubre.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandó agregar á ella los votos particulares de los Sres. Gutierrez Acuña, Camus Herrera, Arnedo y Desprat, contrarios á la aprobacion de la primera parte del dictamen de la comision de Guerra, por el cual se concedia al Gobierno el permiso de usar de 8 á 100 hombres de milicias provinciales.

Se mandaron tener presentes al tiempo de la discusion sobre division de territorio dos exposiciones de los ayuntamientos constitucionales de Camponaraya y Castañeiras, manifestando los perjuicios que se les seguirian si se eligiese por capital de su provincia á Villafranca del Bierzo, y pidiendo que se nombre á Ponferrada; y otra solicitud igual que hacian varios ciudadanos domiciliados en aquella provincia, y residentes en la actualidad en esta corte. Otra del ayuntamiento constitucional de Molina, y D. Manuel Sanchez Perez, apoderado de varios pueblos de su rodalia, en la que hacian presente los perjuicios que se les seguiria si se segregase parte de aquel territorio para añadirlo á la provincia de Calatayud ó Teruel; y pedian subsistiese aquel partido en los términos que hasta ahora ha existido; y otra de D. Fernando Alvarez y D. Manuel Zapador, secretario el primero del gobierno político de Santander, y el segundo del de Avila, haciendo varias

observaciones sobre la division territorial y sobre la planta de las secretarias del gobierno político.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron se hiciese mencion en el acta de una esposicion del gefe político y diputacion provincial de Mallorca, en la que felicitaban al Congreso por su nueva instalacion, y manifestaban las providencias que habian tomado para precaverse de la fiebre amarilla.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia, en el que se decia que habiendo tomado el Rey en consideracion el que ningun objeto puede ocupar mejor la atencion de las Cortes extraordinarias que el arreglar con claridad y regularidad un sistema uniforme de legislacion, para que puedan las autoridades civiles gobernar á los pueblos con acierto, se ha servido señalar como otra de las materias que se debe tratar en estas Cortes extraordinarias el arreglo del código civil, cuyo discurso preliminar se leyó en las Cortes ordinarias de este año. Las Cortes quedaron enteradas.

Lo quedaron asimismo de un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia, en el que contestando á otro que le habian enviado los Sres. secretarios de las Cortes, decia que S. M. habia señalado la hora de la una y media del dia de mañana para recibir á la diputacion de las Cortes, que debia felicitarle con motivo de su cumpleaños. Se leyeron en seguida varios artículos del reglamento interior, y el Sr. presidente previno que á la sesion de mañana debian acudir todos los diputados en traje de ceremonia.

Se prosiguió la discusion de la division territorial en la parte que dice su capital Chinchilla.

El Sr. Cano Manuel, continuando su discurso, dijo: Ayer demostré que Chinchilla era mas central que Albacete, y ahora añado que no solamente es mas central por la menor distancia que hay con respecto á la mayor parte de los pueblos, sino por la calidad de estos mismos pueblos, por su mayor riqueza, por la mayor poblacion. El título de ciudad, del cual hace mérito la comision, es otra de las consideraciones que deben tener presente las Cortes, pues este siempre le ha dado mayor importancia en lo antiguo, y por lo mismo se encontrarán allí archivos y papeles que no se encontrarán en Albacete; y esto es una ventaja para el Gobierno y para los gobernados. Pasemos á otro punto que es de la mayor importancia, y es la salubridad: la naturaleza nunca hace nada en vano. Albacete está en una llanura facil, Chinchilla en un alto, pero está compensando con su mayor salubridad; de manera que Albacete no puede ser sano, no solamente por las aguas que se dijo ayer que se encharcaban, sino por las lluvias que influyen mucho en su insalubridad: Chinchilla está en un monte pero en un monte poblado de arbustos aromáticos, de que carece Albacete de consiguiente la naturaleza ha

querido privilegiar á Albacete por una parte, y á Chinchilla por otra &c. &c.

Despues de haber manifestado que en nada se perjudicaba á Albacete en establecer á Chinchilla por la capital de la provincia, y que esta villa estaba ya bastante enriquecida con tener la carretera, una feria, y el comercio que le reportan estas ventajas, concluyó diciendo que las Cortes no podian menos de aprobar el dictamen de la comision.

El Sr. Verdú dijo que la comision al señalar por capital á Chinchilla, se apartó no solamente de lo que decia en el discurso preliminar que habia tenido presente para señalar las capitales, sino de lo mismo que habia alegado con respecto á otras capitales, como Castellon de la Plana, Guadalajara y otras; por cuyos motivos y otros que espuso concluyó pidiendo se nombrase á Albacete por capital de esta provincia.

Los Sres. Clemencin y Cano Manuel deshicieron algunas equivocaciones que dijeron habia padecido el Sr. Lagrava en su discurso; y habiéndose dado el punto por suficientemente discutido, se aprobó el dictamen de la comision por 79 votos contra 64.

*Provincia de Mancha Alta.* Aprobada con la denominacion de la capital que será de la misma.

*Su capita Ciudad-Real.* Aprobada.

*Provincia de Murcia.* Aprobada.

*Su capital Murcia.* Aprobada.

*Provincia de Navarra.* Aprobada con la denominacion de su capital.

*Su capital Pamplona.* Aprobada.

*Provincia de Orense.* Aprobada.

*Su capital Orense.* Aprobada.

*Provincia de Palencia.*

El Sr. Ramonet se opuso á la existencia de esta provincia por los mismos motivos que espuso cuando se trató de las provincias de cuarta clase, y porque queriendo que subsista esta provincia, se perjudica á la de Leon, que hasta ahora ha sido un reino aparte, y por la actual division queda en tercera clase, y á la de Santander, Búrgos y Valladolid, que sin embargo de que debian haber sido todas de primera, estan reducidas á la tercera y á la cuarta clase: manifestó en seguida la irregularidad con que está señalada esta provincia, y que su capital distaba solo 7 leguas de la de Valladolid; por cuyo motivo despues de haber refutado una representacion del ayuntamiento constitucional de Palencia, que habia dirigido á las Cortes á fin de que se aprobase el dictamen de la comision, concluyó pidiendo no se aprobase la existencia política de esta provincia, por exigirlo así el interes de la nacion y la mayor conveniencia pública.

El Sr. Clemencin dijo entre otras cosas: Algunas veces se habla de la division de provincias como si entre provincia y provincia se pusiera un muro impenetrable. ¿Habrá una diferencia para un vecino que pasa de una á otra provincia en tener que entenderse con aquellas autoridades? Ninguna. La misma ley le protege, la misma ley le gobierna, y el mismo zelo tiene la autoridad para promover su felicidad. Los habitantes de una provincia cuando van á otra no hacen sino pasar, digámoslo así, de un aposento á otro; esta es la verdadera idea. No pasan á ningun pais extraño en donde no se cuide de su felicidad; solo mudan de habitacion en una casa comun.

El Sr. Ramonet ha impugnado el dictamen de la comision con respecto á que se erigiese la provincia de Palencia. La comision ha dicho con mucha claridad en su informe la razon que ha tenido para el establecimiento de esta provincia.

El sistema que ha adoptado es que ninguna capital de las antiguas deje de serlo, y los Sres. diputados con su acostumbrada sabiduría podrán dar estension á esta idea de la comision, que ha sido nacida del

estado de la opinion de las provincias con relacion á este asunto; y del espediente se puede colegir el calor con que miran el que sea esta ó la otra la capital; y estas son las razones porque la comision ha propuesto la continuacion de la provincia de Palencia. Aunque se han alegado varias razones para que Palencia no sea provincia, la comision no las considera del caso. Los españoles todos son buenos, los pueblos se han portado con amor á la Constitucion y á la justicia; y nada tiene que hacer con la masa del pueblo y de la opinion general. La comision pues ha tratado de hacer la mejor novedad posible en esta parte para establecer el método que haga amable el sistema constitucional, y está segura de que aun con las imperfecciones que tiene la division propuesta se ganará infinito en el gobierno, prosperidad y felicidad de los pueblos; y mas adelante se podrán hacer las reformas que se crean convenientes. Desvanecidas todas las objeciones que se han hecho, y manifestadas las ventajas que resultan de la division de provincias, y asimismo las razones á que ha atendido la comision, se verá que esta ha debido proponer á la provincia de Palencia.

El Sr. Alvarez Sotomayor impugnó el dictamen de la comision, manifestando que convenia en que la division en provincias pequeñas seria muy útil; pero que supuesto esto se debia observar lo que habia manifestado el Sr. Lobato, esto es, que la division se hiciese con igualdad, y que no se dividiese á unas provincias en muchas partes, y á otras en pocas, para que el bien se repartiase con igualdad entre todos: que no se diera que habia que transigir con las preocupaciones de los pueblos, sino hacer todo con arreglo á justicia; y que todavia se podia remediar el dejar á las provincias mas proporcionadas, que era de lo que se debia tratar; y por último que no se debia aprobar la de que se trataba.

El Sr. Calderon apoyó el dictamen de la comision, y demostró la utilidad de las pequeñas provincias, en razon de que la ilustracion es la barrera mas fuerte contra el despotismo; resultando que cuanto mas ilustrada sea una provincia, tanto mas podria resistir á los ataques dados á la libertad; y donde hay ilustracion era imposible que un gobierno despótico pudiera combatirla: por estas razones opinó que las Cortes debian aprobar la provincia de Palencia, propuesta por la comision.

El Sr. Ramonet deshizo varias equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. Calderon.

El Sr. Vitorica dijo: Nadie puede dudar de las ventajas que logran las provincias pequeñas; que cuanto mas pequeñas sean tanto mejor gobernadas estan; pero tambien es verdad que cuantas mas sean las provincias, tanto mayores serán los gastos. Yo creo que esta division se deberia hacer con igualdad. Por lo que respecta á la provincia de Palencia, me parece que se deberia haber agregado una parte á la de Valladolid, otra á la de Búrgos y otra á la de Santander. La parte que se agregase á Valladolid, que deberia ser la mas inmediata, está á una distancia proporcionada, y puede ser perfectamente gobernada. El Sr. Clemencin ha dicho sabiamente que no se deben considerar las autoridades de una provincia diferentes de las de otras, concurriendo en todas partes el mismo buen celo para gobernar: por consiguiente, si una parte de la provincia de Palencia se agrega á Valladolid, la diputacion provincial de esta es bien seguro que mirará con igual interes á los pueblos que antes eran de su provincia y á los nuevamente agregados. Lo mismo dijo con respecto á Palencia y á Santander.

Despues de haber hecho varias reflexiones sobre este asunto, concluyó manifestando que debia suprimirse la provincia de Palencia que proponia la comision.

El Sr. Fraile apoyó el dictamen de la comision, y

para ello se fundó en que el ahorro de los gastos de dos ó tres provincias que podrían resultar de menos, no influía nada en comparacion de las ventajas que podría ocasionar esta nueva division, y asimismo en las circunstancias particulares que reúne Palencia para ser provincia, tanto por tener las disposiciones necesarias para ello, como por haberlo sido ya.

Declarado este asunto suficientemente discutido quedó aprobada la provincia de Palencia.

*Su capital Palencia. Aprobado.*

*Provincia de Pontevedra.*

El Sr. presidente manifestó que había unas proposiciones del Sr. Bahamonde, y que se podrían leer antes de entrar en la discusion.

Se leyeron dichas proposiciones, que estaban reducidas á pedir que volviera esta parte del dictamen de la comision á la misma, para que propusiera nuevamente á las Cortes las provincias en que se había de dividir Galicia, atendiendo á los límites que en ellas se señalaban.

Después de haberlas apoyado su autor y el Sr. Casal no se admitieron á discusion, y se suspendió la division del territorio.

Se mandaron insertar en el acta los siguientes votos contrarios á la resolucion de las Cortes sobre la aprobacion del dictamen de la comision de Guerra, relativo á la autorizacion del Gobierno para poder disponer de 8 ó 100 hombres de milicias provinciales &c.: uno de los Sres. Gasco, Cosío, Garcia (D. Antonio), Paul, Navarro (D. Felipe), Romero (D. José), Garcia (D. Justo), Romero Alpuente, Zapata, Solana y Vadillo: otro del Sr. Solana: otro del Sr. Diaz Morales; y otro del Sr. Guerra (D. Basilio); y se levantó la sesion á las tres.

*Sesion del 14 de Octubre.*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se mandaron insertar en ella dos votos particulares de los Sres. Alvarez Sotomayor y Cortés: el 1.º contrario á la aprobacion de las provincias de Chinchilla y Palencia, y el 2.º á la aprobacion de la capital de Chinchilla.

El Sr. presidente nombró para la comision del Código civil á los Sres. Cano Manuel, Silves, Hinojosa, Cuesta, San Miguel, Navarro (D. Felipe) y Garellí.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitacion que les hacia por su deseada reunion la diputacion provincial de Guadalajara. Se mandó insertar en el acta.

*Se abrió la discusion sobre las reclamaciones de los acreedores á la junta de reemplazos.*

El Sr. Echevarria pidió que se quedara este expediente en la mesa para que los Sres. diputados pudiesen tomar el conocimiento necesario en la materia.

Se leyó el dictamen de la comision, que decia asi:

Art. 1.º "Que se reconozca la deuda líquida, y que se liquide por el intendente de ejército D. Ramon Aldasoro, comisionado al intento, que ya asciende á 146.516,155 rs. y 15 mrs.

Art. 2.º "Que siendo incompatible la subsistencia de la mayor parte de los arbitrios de la junta de reemplazos con el sistema de Hacienda decretado por las Cortes, consistentes principalmente en derechos de importacion y exportacion sobre las mercaderías en América y en la Península, y en 5 por 100 sobre la renta de aduanas que está aplicada por entero al pago de los presupuestos, podrá mandarse que el

Gobierno, instruyendo mejor este expediente, examinando los créditos, y clasificándolos por reglas de justicia y equidad, proponga á las Cortes si todos ó algunos de ellos son dignos de ser excepcionados de la regla general adoptada para todos los acreedores del Estado; y si lo fuese, proponga los medios y arbitrios de satisfacerlos.

Art. 3.º "Que las existencias que había y haya en dinero y en especie del producto de los arbitrios, y de los efectos que tenía en su poder la junta de reemplazos al tiempo de disolverse, se repartan á prorrata entre todos los acreedores, dando preferencia á los que la merezcan en justicia, segun las manifestaciones hechas por la junta del Crédito público."

Después de una ligera discusion se mandó volver este expediente á la comision.

*Se continúa la discusion de la division del territorio español.*

*Provincia de Pontevedra. Aprobada.*

*Su capital Pontevedra.*

El Sr. Bahamonde se opuso á que la capital de esta provincia fuese Pontevedra, y pidió se aprobase en su lugar á Vigo por su mayor centralidad, y por estar mas cerca de todo el territorio de Tuy, que es el que compone la mayor parte de la provincia, tener además un puerto bastante capaz, ser residencia del consulado, cónsules y vice-cónsules extranjeros, y por ofrecer mayor comodidad en los edificios, y mayor poblacion respecto de Pontevedra.

El Sr. Moscoso dijo: Que las razones que hay para que Pontevedra sea capital de esta provincia son bien claras, y basta tener uso de razon para conocerlas; pues además de las que la comision ha tenido presentes, concurrían otras ventajas en favor de Pontevedra que no concurrían en favor de Vigo.

Habiendo llegado la hora en que debía partir la diputacion nombrada para cumplimentar á S. M. con motivo de su cumpleaños, partió esta presidida por el Sr. obispo de Sigüenza.

Continuándose la discusion pendiente, dijo el Sr. Martinez: Vigo se ha presentado como un pueblo hecho de barracas, y Pontevedra como la primera poblacion de Galicia: ha dicho el Sr. Moscoso que Vigo era el principio de un pueblo; en efecto es principio de un pueblo muy grande, y Pontevedra es término de otro. Es verdad que como los edificios exteriores de Vigo estan bajo tiro de cañon de la plaza, para edificar allí alguna casa es menester pedir permiso, y no se concede sino con la precisa condicion que debe seguir línea recta con las demas, y de esto se sigue que los arrabales de Vigo es de lo mas hermoso que puede desearse. Las casas no son chozas como se ha querido ponderar; son casas modernas, la mayor parte de catalanes que se han establecido allí, y ya se sabe que á estos no les falta gusto en materia de edificios: tampoco puede ser Vigo tan escaso de edificios como se quiere suponer; pues la comandancia militar, el consulado, la aduana, los cónsules y vice-cónsules de todas las naciones que residen en Vigo no habitarán regularmente en ninguna choza. Verdad es que en Pontevedra hay muchos edificios; pero se debe tener presente que son de dos clases, unos muy grandes con 15 ó 16 escudos de

armas en cada uno, y otros muy pequeños fabricados de barro; en Vigo son mas regulares, y las armas que se encuentran alli son los instrumentos de que se sirven para la pesca y para las labores del campo.

Por todo lo que concluyo que las Cortes deben preferir á Vigo para capital de esta provincia.

El Sr. Quiroga dijo: Que apelaba á los mas imparciales para que examinasen en el mapa la mayor centralidad de Pontevedra respecto de Vigo; que ninguna de las razones dadas hasta ahora destruian el dictamen de la comision, y que Pontevedra tenia muchas mas comodidades que no Vigo; pues á pesar de concurrir alli muchos buques, todavia carecia de puerto.

Volvió la diputacion de palacio, y su presidente dijo que S. M. habia recibido á la diputacion con la bondad que acostumbra, y habia manifestado su aprecio á las Cortes por la felicitacion que le acababan de hacer: el Sr. presidente contestó que las Cortes quedaban satisfechas del modo con que la diputacion habia desempeñado su encargo.

El Sr. Martinez, contestando al Sr. Quiroga, dijo que en Vigo se ha hecho un muelle despues acá del restablecimiento de la Constitucion.

El Sr. Peñafiel apoyó lo que habian dicho los Sres. Bahamonde y Martinez; y habiendose declarado el punto por suficientemente discutido, no se aprobó la capital que proponia la comision.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Martinez, que quedó aprobada.

"Pido que respecto á no haber tenido á bien las Cortes señalar por capital de la provincia que últimamente ha aprobado á la ciudad de Pontevedra, se señale á Vigo."

El Sr. presidente levantó la sesion á las tres.

#### NOTICIAS PARTICULARES.

En virtud de orden de la Junta nacional del Crédito público ha de procederse por el juzgado de primera instancia de esta ciudad, el que está á cargo del Dr. D. Domingo Benedet, á la enagenacion de las fincas abajo puestas y confrontadas, que pertenecieron al estinguido monasterio de Monte-Aragon, sitas en los términos de esta ciudad y lugar de Quicena; cuyas fincas despues de retasadas son sus valores los siguientes:

12. Un campo sito en los términos de esta ciudad y partida de Balencos, de 6 fanegas de cabida, confronta con otros de Escuer y D. Diego Santolaria, en venta 5000 rs. vn., en renta 200.

13. Otro en idem á la partida Monzud, de 27 fanegas de cabida, confronta con monte de Quicena y barranco que va á dicho pueblo, en venta 9000 rs., en renta 320.

14. Una casa sita en el lugar de Quicena, con bodega y corral, confronta con otra de herederos de Vicente Ciria, en venta 32000 rs., en renta 400.

15. Un campo en idem de 14 fanegas de cabida, que confronta con otros de Melchor Monzon y de Vicente Puivecino, en venta 600 rs., en renta 30.

16. Una demba en idem de 6 fanegas, (inculta) confronta con hera de herederos de Gerónimo Ciria, y de los de Dionisio Concejo, en venta 140 rs., en renta 16.

18. Un campo en idem á la partida Espantalobos, de 12 fanegas de cabida, que confronta con viñas de Gregorio Moren, y de Mariano Lacruz, en venta 240

rs., en renta 10.

19. Otro en idem á la partida los Tozaletes, de 40 fanegas de cabida, que confronta con otro del Concejo y camino del secano de Huesca, en venta 1000 rs., en renta 50.

20. Una casa en idem con corral y cerrado, que confronta con otras de Gutierrez y heredamiento de Concejo, en venta 5000 rs., en renta 100.

23. Un campo en idem á la buerta alta, de 40 fanegas de cabida, confronta con camino que va al secano de Huesca, y faja de Ciria, en venta 7000 rs., en renta 280.

24. Un pajar en idem que confronta con camino que va al secano de Huesca y con pajar, hera y campo de la viuda de Arguis, en venta 8000 rs., en renta 100.

25. Una demba en idem de 10 fanegas de cabida, que confronta con camino del Puente, y con demba de Francisco Ciria, en venta 400 rs., en renta 20.

27. Un cuatrón en id., de 3 fanegas de cabida, á la partida la Cabaña, que confronta con otro de Vicente Puivecino, y olivar de Gregorio Moreu, en venta, 600 rs., en renta, 30.

30. Un campo en idem de 10 fanegas de cabida, á la partida los Tozaletes, que confronta con otros de Nicolas Clavero y de Vicente Puivecino, en venta, 400 rs., en renta, 20.

31. Otro en idem á la buerta alta, de 14 fanegas de cabida, y confronta con otro de Vicente Puivecino, y faja del monasterio, en venta, 600 rs., en renta, 30.

32. Otro en idem de 33 fanegas de cabida, á la partida camino de Huesca, que confronta con dicho camino, y campo de Vicente Puivecino, en venta, 3400 rs., en renta, 140.

Está señalado para celebrar el primer remate, el dia 10 del próximo viniente noviembre á las 10 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, bajo las mismas condiciones que se anunciaron en su primera venta, no verificada, y además la de hacerse el pago del valor en que quedasen cada finca, las dos quintas partes en creditos con interés como está mandado. Huesca y octubre 21 de 1821.—El egerciente la judicatura, Dr. Domingo Benedet.

*Aviso.* Presentándose en la secretaria de esta comandancia general el teniente coronel D. Mateo Monge Pelayez, capitán retirado, Doña Francisca de los Rios, Doña Javiera Bescansa, y Antonio Celestino, se les entregará unos documentos que les pertenecen.

Los suscritores á la obra del Diccionario de Ciencias médicas, podrán acudir á recoger el tomo 4º á la libreria de Polo y Monge, plaza del Pilar, en donde sigue abierta la suscripcion.

*Hoy de 4 á 5 de la tarde se vacunará de brazo á brazo en casa de D. Roque Bello, plaza del Mercado núm. 126, á cuantos se presenten.*

*Ventas.* En la casa núm. 46 de la calle del Coso, frente á la de Sta. Catalina, se vende un relox de música para pieza, una mesa de piedra, un banco de respaldo con su mesita, sillas de aneas, un juego de manteleria sin usar, y otros muebles y ropas diferentes.

*Arriendo.* En la calle de S. Pablo núm. 159 se arrienda una botiga con ajueres de drogueria y habitacion para una familia: tambien se arrendará la habitacion separada.

En la calle de Miguel de Ara núm. 132, se arrienda una sala alajada.

**TEATRO.** Hoy se egecutará la misma funcion de ayer.

Suplemento al *Diario Constitucional de la ciudad de Zaragoza*  
del Viernes 26 de Octubre de 1821.

Madrid 16 de octubre.

Sesion del 15 de octubre.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandó agregar á ella el voto particular del Sr. Quiroga, contrario á la resolucion de las Cortes, por la cual se nombró á Vigo capital de provincia.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda una esposicion de varios ciudadanos de Granada, en que hacian varias observaciones sobre la liquidacion de suministros.

A las de Hacienda y Comercio una esposicion de los ayuntamientos constitucionales de las ciudades de Montilla, Almuñecar y otros pueblos de la costa de Granada, haciendo algunas observaciones sobre la reforma de aranceles.

Se leyó por segunda vez el dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio sobre reforma de aranceles, y se empezó á leer el discurso preliminar y el código civil, que se suspendió á poco rato para continuar la discusion sobre la division del territorio.

*Provincia de Rioja.*

El Sr. Navas dijo: Yo veo que de la manera que va siguiendo esta discusion vendremos á parar en que las provincias serán 51, como lo propone la comision, ademas que el orden con que se discute no me parece muy arreglado á la Constitucion ni al reglamento, porque ni uno ni otro dicen que se discuta cada artículo por partes. A mi entender para proceder con orden se debia examinar si el número de provincias en que la comision ha dividido el territorio español es excesivo ó es pequeño; el Sr. Clemencin se ha quejado de que se han repetido los argumentos, y esto prueba que las respuestas no han sido satisfactorias; el argumento sobre la economía está en pie, pues es indudable que no podemos llevar la carga que nos agobia, y que se nos quiere añadir otra muy considerable.

Concretándome ahora á la provincia de la Rioja, digo que yo no me opongo á que se establezca esta provincia; pero si me opongo á que se establezca descuadernando cuatro ó cinco, como lo hace la comision. La topografia de la Rioja manifiesta que puede establecerse cómodamente una provincia, y la comision del Gobierno lo habia verificado marcándola naturalmente, y señalando para su capital á Osma, aunque tambien podia señalar á Aranda de Duero ó á la antigua Clunia, poblacion muy considerable en tiempo de los romanos en el punto mas céntrico de la provincia, y en donde no faltan materiales para establecer una buena poblacion: una gran parte de la provincia de la Rioja tiene su mayor proximidad á Soria, con la cual se comunica facilmente: otra parte está mas inmediata á Búrgos, y no seria difícil establecer allí un canal desde el Ebro hasta Búrgos para facilitar sus comunicaciones: otra está muy inmediata á Palencia, de manera que para establecer una provincia se han descuadernado cuatro ó cinco; por cuyo motivo pido que si se establece

esta provincia sea suprimiendo la de Soria, adoptando el dictamen de la comision científica.

El Sr. Clemencin dijo: El Sr. preopinante ha dicho que no se oponia á la existencia política de la provincia de la Rioja; y no tratándose ahora sino de ella, parece que es inoportuno el haber pedido la palabra.

Habiendose declarado el punto suficientemente discutido quedó aprobada esta provincia con la denominacion de su capital.

*Su capital Logroño.* Aprobada.

*Provincia de Salamanca.* Aprobada.

*Su capital Salamanca.* Aprobada.

*Provincia de Santander.* Aprobada.

*Su capital Santander.* Aprobada.

*Provincia de Segovia.* Aprobada.

*Su capital Segovia.* Aprobada.

*Provincia de Sevilla.* Aprobada.

*Su capital Sevilla.* Aprobada.

*Provincia de Soria.* Aprobada.

*Su capital Soria.* Aprobada.

*Provincia de Tarragona.* Aprobada.

*Su capital Tarragona.* Aprobada.

*Provincia de Teruel.* Aprobada.

*Su capital Teruel.* Aprobada.

*Provincia de Toledo.* Aprobada.

*Su capital Toledo.* Aprobada.

*Provincia de Valencia.* Aprobada.

*Su capital Valencia.* Aprobada.

*Provincia de Valladolid.* Aprobada.

*Su capital Valladolid.* Aprobada.

*Provincia del Vierzo.* Aprobada.

*Su capital Villafranca.* Aprobada.

*Provincia de Vizcaya.* Se acordó se suspendiese.

*Provincia de Zamora.*

El Sr. Gonzalez Allende dijo: La política, la justicia y la conveniencia pública exigen que exista la provincia de Zamora; pero debe tambien existir la de Toro. Los pueblos de esta desgraciada provincia de Toro tienen el mismo derecho que todos los demas á ser bien gobernados. Esta provincia es una de las mas antiguas que han existido, y las pruebas de patriotismo que han dado sus naturales no son nada comunes. ¿Y se trata de extinguir esta antiquísima provincia cuando ha comenzado á tener esperanza de su prosperidad con el nuevo sistema constitucional? Si la provincia de Zamora se aprueba en los términos que la comision propone, no pueden ser bien gobernados todos los pueblos que en ella se comprenden. Esta provincia tiene 20 leguas de longitud y 15 de latitud, y comprende cerca de 500 y tantos pueblos. Ruego á las Cortes que fijen su atencion en este punto, y me digan si estos pueblos podrán ser bien gobernados por una sola diputacion provincial, y si esta podrá despachar los expedientes que resulten de todos ellos. Segun la cuenta que hizo el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península sobre esta materia, resultaba que una diputacion de 400 pueblos tenia una infinidad de expedientes que despachar; por consiguiente siendo 500 los pueblos,



es bien evidente que se aumentarán en una cuarta parte mas, y será mas difícil su despacho. Por lo mismo yo desearia que en lugar de comprender á Toro en la provincia de Zamora, se hiciesen dos separadas.

Después de haber hecho muchas reflexiones sobre este asunto, concluyó leyendo una proposición, que presentó á las Cortes, en la cual pedía que la provincia de Toro fuese independiente de la de Zamora, y asimismo señalaba los límites que habia de tener.

El Sr. Casaseca dijo: La cuestión que actualmente ocupa al Congreso es la discusión de la provincia de Zamora; por consiguiente no tiene lugar lo que ha manifestado el Sr. Gonzalez Allende acerca de la separación de la provincia de Toro, porque es una cuestión enteramente distinta.

Declarado este asunto suficientemente discutido, quedó aprobada la provincia de Zamora.

*Su capital Zamora.* Aprobada.

En seguida se leyó la proposición del Sr. Gonzalez Allende que anteriormente habia presentado, y no se admitió á discusión.

El Sr. presidente dijo que mañana se empezaria á discutir el plan de beneficencia; y se levantó la sesión á las tres.

Los periódicos extranjeros habian anunciado días há la presentación del Sr. Cea Bermudez, ministro español residente cerca del Gabinete turco, á la corte de Constantinopla; y nuestro Gobierno ha recibido ya directamente la misma noticia.

Habiendo insinuado el Gobierno turco al primer dragoman de la legación española lo satisfactorio que le seria el que tomase sus audiencias lo mas pronto que fuera posible, pidió el Sr. Cea le fijasen día para la del gran visir, y le fue señalado el 16 de Agosto. Por la mañana se trasladó á Pera, y al medio día salió del palacio de Inglaterra con un acompañamiento tan numeroso como brillante, compuesto de la *ortá* ó batallón de genizaros que envió la Puerta, de los empleados de la legación, de los capitanes de los buques españoles que se hallaban en aquel puerto, de varios protegidos, de algunos otros extranjeros, y de los demas empleados que el Gobierno turco habia enviado para acompañarle. Todos, á excepción de los primeros, fueron á caballo hasta el embarcadero. El ministro español y el secretario de la legación, que le precedia llevando las credenciales, montaban dos hermosos caballos que el Sultán habia regalado al embajador de Inglaterra, y que este tuvo la atención de facilitar al Sr. Cea Bermudez para aquel día, como tambien el gran barco de la embajada, en el cual pasaron á Constantinopla todos los empleados subalternos de la legación española; y el Sr. Cea, acompañado del primer intérprete y del coronel de la citada *ortá* de genizaros, entró en otro gran barco que al intento le habia enviado el Gobierno.

„Al desembarcar en Constantinopla, é interin lo verificaba el resto de la comitiva, entró el Sr. Cea con el secretario y el primer intérprete de la legación en una casa donde los esperaba el primer gentil-hombre, quien segun costumbre, después de

los mutuos cumplidos les hizo servir algunos dulces, café, pipa &c., y en seguida salió á incorporarse con la comitiva. Montaron entonces en los magníficos caballos que el Gobierno tenia preparados, y continuaron su marcha hasta el palacio, en donde se hallaba el gran visir, quien luego que se anunció el ministro español, le hizo entrar en la sala de audiencias al tiempo que S. A. lo verificaba por otra puerta; y habiendo tomado asiento al mismo tiempo, conforme al ceremonial, pronunció el ministro español el siguiente discurso:

„Al dignarse S. M. Católica, el augusto Monarca de una nación leal, célebre por sus heroicas virtudes, por la franqueza y por la observancia inviolable con que siempre ha mantenido sus tratados con todos los Gobiernos de todos los pueblos, nombrarme su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta, me ha impuesto el honorífico cargo de concurrir á consolidar y á estrechar mas y mas los vínculos de buena y sincera amistad que subsisten tan felizmente entre las dos altas potencias. Estas disposiciones de la corte de Madrid, y las igualmente favorables que tengo la lisonjera satisfacción de ver en el Gobierno otomano, y que anuncian, bajo los nobles auspicios de V. A., toda la extensión de que son susceptibles, van á cimentar entre nosotros (y de ello me hallo intimamente convencido) una reciprocidad de celo y de confianza, fecunda en buenos resultados para las relaciones políticas y mercantiles de ambos países. Tal es el ardiente anhelo de S. M. el Rey de las Españas, de quien tengo en este día la alta gloria de ser el fiel órgano, como tambien el de los sentimientos del justo aprecio que le animan hácia la ilustre persona de V. A.

Este discurso fue traducido al gran visir por el dragoman de la Puerta, quien lo hizo igualmente del que dijo S. A. en respuesta, que es como sigue:

„Consiguiente á la antigua amistad que existe entre la Sublime Puerta y el Gobierno de España, cuidará aquella de proteger á todos los súbditos de S. M. Católica, teniendo una particular satisfacción de ver á V. E. como enviado de esta nación por estar persuadido de las disposiciones favorables y cualidades relevantes que concurren en V. E.”

El secretario de la legación entregó al reis-effendi la bolsa que contenia las credenciales; y después de haber servido al ministro el café y perfumes orientales, le vistieron una rica pelliza de samur, y haciéndolo de otras cuatro algo inferiores al secretario D. Francisco Perez, al caballero D. Juan Mazarredo, que se halla en aquel país como viajante, á D. Salvador de Cea Bermudez, hermano del ministro plenipotenciario, y al primer dragoman, á virtud de previa indicación del Sr. Cea, se distribuyeron tambien otras siete de armiño al segundo y tercero dragoman, gefe y oficial de la cancillería y otros individuos de la comitiva. Concluida la ceremonia, se despidió de S. A. el ministro español, y regreso á Pera con las mismas ceremonias con que habia ido al palacio.